

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta capital, llevado a domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero de 1884.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en Sevilla en Mayo de 1881, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 de este mes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Comisión provincial de Sevilla, que aprobó las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo de 1881.

Resulta que el Ayuntamiento en 27 de Abril nombró á propuesta del Alcalde los Concejales que habian de presidir las mesas interinas, hecho que dió lugar á que de la siguiente sesión protestase uno de los Concejales. El Alcalde por su parte dirigió un oficio á los Alcaldes de barrio previniéndoles que en el caso de que no concurriesen á los Colegios los Concejales nombrados para presidir las referidas mesas, lo harían ellos con arreglo al art. 51 de la ley Electoral.

Llegado el día de la elección los Alcaldes de barrio ocuparon la presidencia de las mesas respectivas, excepto la de un Colegio, que fué presidida por el Teniente Sr. Posada, comenzando de este modo las elecciones.

Expuestos al público los nombres de los elegidos, varios Concejales, y después algunos vecinos, en instancias fechas 16 y 27 de Mayo, alegaron que no habian podido hacer por escrito ante las mesas las oportunas protestas porque los Notarios á quienes habian requerido no quisieron autorizarlas; pero que las presentaban ante la Junta contra las ilegalidades cometidas en la constitución de las mesas interinas. Los vicios por los cuales piden la nulidad consisten, según los recurrentes, en haber nombrado el Ayuntamiento discrecionalmente los Concejales que habian de presidir las mesas interinas, cuando con arreglo al art. 51 de la ley Electoral y Real orden dictada en 27 de Abril de 1881, como resolución del expediente relativo á las elecciones municipales de la misma capital efectuadas en 1879, el Ayuntamiento no puede hacer otra cosa que designar para presidirlas á aquellos Concejales á quienes correspondía por el orden que ocupan en la Corporación. Exponen también que los Alcaldes de barrio que presidieron las mesas referidas carecían de las condiciones necesarias, por que el Alcalde no tenía dada cuenta al Municipio de su nombramiento, como previene el artículo 59 de la ley Municipal.

Los Comisionados de la Junta general de escrutinio, en la sesión que celebraron en unión del Ayuntamiento

en 1.º de Junio, declararon que las referidas protestas no se presentaron en tiempo y forma, y que si se presentaron y no fueron admitidas por las mesas, corresponderá entender en ello á otra Autoridad, y no á la Junta; que los Concejales que se dice fueron nombrados faltándose á la ley, se designaron por aclamación de todo el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria celebrada el 27 de Abril sin oposición de ningún Concejal; y por último, que en los certificados que se acompañan á la protesta nada resulta de si el Alcalde dió ó no cuenta en su día al Ayuntamiento del nombramiento de Alcaldes de barrio, y que en todo caso, suponiendo cierta aquella omisión, constituiría esto una infracción de la ley Municipal, en que no competía entender á los Comisionados.

Apelaron de este fallo los interesados ante la Comisión provincial, la cual, fundada en las mismas razones que la Junta general de escrutinio, aprobó las elecciones; y contra este fallo se interpuso recurso de alzada ante el Gobierno con fecha 14 de Agosto de 1881, que ha sido remitido á informe de esta Sección por Real orden de 12 del actual.

La Sección, aceptando las consideraciones expuestas por la Dirección correspondiente de ese Ministerio, entiende que el Ayuntamiento, al nombrar en la forma que lo hizo á los Concejales que habian de presidir las mesas interinas, obró con manifiesta infracción del artículo 51 de la ley Electoral, porque diciendo éste que al Colegio concurrirá el Alcalde ó Regidor á quien corresponda por orden, tal prescripción quedaria sin observancia desde el momento en que se dejase al arbitrio del Municipio el elegir al Concejal que tuviese por conveniente en lugar de hacerlo por el orden numérico que tengan en la Corporación, ó sea, primero el Alcalde, luego los Tenientes y después los Regidores por el orden que ocupen en la Corporación que se reputa por el número de votos obtenidos en la elección á que deben su nombramiento. Por esta razón, y porque de antemano se halla establecido en la ley quiénes son llamados á ocupar aquellos puestos, dice el párrafo segundo del mismo artículo que el Ayuntamiento hará la designación y no el nombramiento ni la elección. Este criterio se halla también consignado en la Real orden de 27 de Abril de 1881, dictada con motivo de otro expediente; y aunque es cierto que esta orden por razón de su fecha no era conocida del Ayuntamiento al tiempo de hacer la designación de los Concejales, no lo es menos que estando claro el texto de la ley, no cabía proceder sino en la forma que la misma determina.

Por lo expuesto, y considerado que las elecciones municipales de que se trata adolecen en su origen de una infracción legal que el fallo de la Comisión provincial no corrige; que la protesta fué interpuesta en tiempo con arreglo al art. 86 de la ley, y teniendo en cuenta que este expediente fué incoado con anterioridad á la Real orden de 18 de Julio último, hallándose en vigor la de 16 de Octubre, que reconocía en el Gobierno la facultad para resolver definitivamente las alzadas contra los fallos de las Comisiones provinciales, la Sección, por tales razones, es de parecer que procede declarar la nulidad de las referidas elecciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1883.

MORET.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

(Gaceta del 25 de Febrero de 1884.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar.**

**NEGOCIADO DE CONVERSION.**

Relación de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonares doble talonario dejarán de hacerlo.

**LICENCIADOS DEL ESCUADRÓN DE LA PRINCESA, TERCERO DE TIRADORES. (1)**

Soldado Juan Torres Olmeda, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba: crédito 103 pesos 82 centavos.

Idem José Viruel Hidalgo, natural de Alargos, provincia de Badajoz: crédito 143'84.

Idem Julián Castillo Martín, natural de Huéscar, provincia de Granada: crédito 146'52.

Idem José Gallego Jiménez, natural de Benamargosa, provincia de Málaga: crédito 106'65.

Trompeta José Antón Gómez, natural de Alanga, provincia de Burgos: crédito 136'62.

Soldado José Resa Bustos, natural de Solanilla, provincia de Albacete: crédito 129'52.

Idem Juan Vallejo Andrés, natural de Armojias, provincia de Málaga: crédito 143'30.

Idem Jacinto García Jiménez, natural de Nava de Rio Tajo, provincia de Toledo: crédito 176'80.

Idem Julian Marmolejo Montero, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba: crédito 130'71.

Idem José Corso González, natural de Albuñol, provincia de Granada: crédito 101'40.

Idem Lucio Rocha Tostón, natural de San Martín de Peña, provincia de Toledo: crédito 120'57.

Idem Miguel Diaz Perez, natural de Torrijos, provincia de Toledo: crédito 132'53.

Idem Miguel López Estébez, natural de Torbiscón, provincia de Granada: crédito 116'07.

Idem Manuel Marín Domínguez, natural de Mairena, provincia de Sevilla: crédito 88'73.

Idem Onofre Gómez Ramos, natural de Calvanasa, provincia de Salamanca: crédito 106'06.

Idem Paulino Malbenda Torralba, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza: crédito 115'93.

(1) Véase el BOLETIN núm. 105.



Idem Pablo Rodríguez Caballero, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid: crédito 112'69.  
 Idem Santiago Molina Antón, natural de Malo, provincia de Soria: crédito 148'37.  
 Idem Salustiano Dueñas Rincón, natural de Alcocer, provincia de Guadalajara: crédito 144'05.  
 Cabo Trompeta Torcuato Sánchez Peralta, natural de Guadix, provincia de Granada: crédito 152'73.  
 Soldado Gregorio Arcón Piquet, natural de Irios, provincia de Huesca: crédito 119'74.  
 Idem José García Brut, natural de Mejor, provincia de Lérida: crédito 96'73.  
 Idem Santiago Martín Hernández, natural de Solano, provincia de Avila: crédito 164'85.  
 Idem Manuel Cabrelles Franjul, natural de Villaverde, provincia de Oviedo: crédito 72'52.  
 Idem Pedro Francisco Herrero, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid: crédito 82'94.  
 Idem Lope Marfil González, natural de Castellblanco, provincia de Badajoz: crédito 35'46.  
 Idem Ramón Rodríguez Montaña, natural de San Bermeino, provincia de Zaragoza: crédito 193'02.  
 Idem Cecilio González Ruiz, natural de Iznallos, provincia de Granada: crédito 235'12.  
 Idem Luciano Conejero Blanco, natural de Val del Obispo, provincia de Cáceres: crédito 298'50.  
 Idem Florencio Moragón Gabaldón, natural de Campillo, provincia de Cuenca: crédito 134'67.  
 Idem Mariano Navarro Perez, natural de Salvatierra, provincia de Zaragoza: crédito 132'02.  
 Idem Joaquín Barrechina P., natural de Higuera, provincia de Castellón: crédito 114'76.  
 Idem Fidel Núñez Bartolomé, natural de Castillo Don Juan, provincia de Palencia: crédito 160'55.  
 Idem Bernardino Collado Ruiz, natural de Alborache, provincia de Valencia: crédito 168'03.  
 Cabo primero Martín Alonso Calvo, natural de Valdenerde, provincia de Segovia: crédito 243'25.  
 Soldado Antonio Marco Marco, natural de Yecla, provincia de Murcia: crédito 137'90.  
 Idem Juan Crespo Cordero, natural de Torrejoncillo, provincia de Cáceres: crédito 287'69.  
 Idem Tomás Gil Vidal, natural de Alcázar, provincia de Castellón: crédito 155'73.  
 Idem Ignacio Sedaner Alonso, natural de Orille, provincia de Orense: crédito 93'87.  
 Idem Santiago Manzanares Armas, natural de Santurbe, provincia de Logroño: crédito 160'21.  
 Idem Jerónimo Romero Gutiérrez, natural de Beas, provincia de Huelva: crédito 146'96.  
 Cabo primero Valeriano González García, natural de Alcázar, provincia de Albacete: crédito 146'15.  
 Soldado Antonio Moranda León, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 142'38.  
 Idem Andrés Guerrero Chaparro, natural de Guadalcanal, provincia de Sevilla: crédito 144'58.  
 Idem Felipe Pastor Ramos, natural de Pino, provincia de Zamora: crédito 131'21.  
 Idem Miguel Velar Oliver, natural de Tarragona, provincia de id.: crédito 165'23.  
 Idem Pedro Valno Martín, natural de Albalate, provincia de Teruel: crédito 98'27.  
 Idem Federico Ballester Guerra, natural de Orbal, provincia de Alicante: crédito 166'85.  
 Idem Juan García Pérez, natural de Navacarnero, provincia de Madrid: crédito 119'01.  
 Idem Antonio Vidal Alberca, natural de Rafades, provincia de Teruel: crédito 174'41.  
 Idem Diego Fernández Rech, natural de Patalba, provincia de Almería: crédito 158'94.  
 Idem Martín Revuelta Medina, natural de Pozuelo del Rey, provincia de Palencia: crédito 127'97.  
 Idem Juan Sánchez Álvarez, natural de La Peza, provincia de Granada: crédito 150'47.  
 Idem José Carregui Caballer, natural de Nules, provincia de Castellón: crédito 115'63.  
 Idem Gregorio Pérez Pérez, natural de Padilla de Duero, provincia de Valladolid: crédito 126'91.  
 Idem Vicente Fernández Pérez, natural de Vivero, provincia de Lugo: crédito 140'59.  
 Idem Julián Tejada Muñoz, natural de Robledillo, provincia de Cáceres: crédito 124'31.  
 Idem Martín Monclú García, natural de Calaceite, provincia de Teruel: crédito 108'02.  
 Idem Benito Castro García, natural de San Lorenzo, provincia de Pontevedra: crédito 20'45.  
 Idem Carmelo Vaca Gallego, natural de Ciudad Real, provincia de id.: crédito 119'70.  
 Idem Feliciano Gimén Rebanaque, natural de Villa del Zarit, provincia de Ciudad Real: crédito 152'44.  
 Cabo primero Antonio Greñat Suquet, natural de Estella, provincia de Pamplona: crédito 194'48.

Soldado Francisco García Molina, natural de Yeste, provincia de Albacete: crédito 197'28.  
 Idem Juan Antonio Díaz, natural de Benalúa, provincia de Granada: crédito 214'56.  
 Idem Juan García Esteban, natural de Castillo la Guardia, provincia de Sevilla: crédito 142'32.  
 Idem Joaquín Ramírez Prieto, natural de La Rubia, provincia de Granada: crédito 99'66.  
 Idem Julián Casado Bernal, natural de Santa Ana, provincia de Murcia: crédito 76'46.  
 Idem Torcuato Román Rivera, natural de Málaga, provincia de id.: crédito 74'11.  
 Cabo primero Blas Larrosa Valcárcel, natural de Orihuela, provincia de Alicante: crédito 40'31.  
 Soldado Joaquín Jover García, natural de Bencerris, provincia de Alicante: crédito 28'51.  
 Idem Salvador Gamón Galvez, natural de Estevilla, provincia de Valencia: crédito 53'21.  
 Idem Miguel Ojeda Fernández, natural de Pino del Rio, provincia de Santander: crédito 42'84.  
 Idem Vicente José Fernández, natural de Huerta, provincia de Lugo: crédito 41'05.  
 Idem Vicente Arias Arias, natural de Villar, provincia de León: crédito 49'83.  
 Idem José Romualdo Piñón, natural de Verá, provincia de Lugo: crédito 61'01.  
 Idem Manuel Romualdo Piñón, natural de Neeruel, provincia de la Coruña: crédito 62'85.  
 Idem Celedonio Martín Martínez, natural de Valdebbollo, provincia de Guadalajara: crédito 44'69.  
 Idem Fidel Pérez Espeso, natural de Villada, provincia de Palencia: crédito 63'30.  
 Idem Francisco Acevedo Gutiérrez, natural de Málaga, provincia de id.: crédito 47'23.  
 Idem Felipe Pérez Vizcaino, natural de Punda, provincia de Málaga: crédito 102'82.  
 Idem Manuel Pérez Colins, natural de Rivadeira, provincia de Orense: crédito 66'18.  
 Idem Manuel Blan Torno, natural de Graen, provincia de Huesca: crédito 57'95.  
 Idem Juan Cerezano Merino, natural de Viana, provincia de Pamplona: crédito 35'75.  
 Idem Pedro Asensio Membrides, natural de Garga, provincia de Almería: crédito 27'42.  
 Idem Fernando Peña Merino, natural de Carrión, provincia de Ciudad Real: crédito 36'60.  
 Trompeta Esteban Canet Manzanel, natural de Palma, provincia de las Baleares: crédito 48'31.  
 Soldado Gabriel Ferrol Quirós, natural de Réus, provincia de Tarragona: crédito 35'35.  
 Trompeta Joaquín Claramonte Villarroyo, natural de Castellón, provincia de id.: crédito 22'26.  
 Soldado Mariano Abad Rodríguez, natural de Melgarde, provincia de Valencia: crédito 24'61.  
 Cabo primero Jerónimo Aguado Gutiérrez, natural de Viranizo, provincia de Santander: crédito 38'15.  
 Soldado Isidoro García Capitán, natural de Alameda, provincia de Málaga: crédito 29'81.  
 Cabo segundo Francisco Mezquita Muñoz, natural de Lobón, provincia de Badajoz: crédito 20'94.  
 Sargento segundo Isidoro Crespo Martín, natural de Venta Retamos, provincia de Toledo: crédito 129'67.  
 Soldado Gabriel Virguet Salas, natural de Teulada, provincia de Alicante: crédito 19'60.  
 Idem Gumersindo Sánchez Carlos, natural de Fijo de Correa, provincia de Cáceres: crédito 31'84.  
 Herrador Vicente Llorens Soler, natural de Vellón, provincia de Cáceres: crédito 14'76.  
 Sargento segundo José Moreno Cabrera, natural de Pozo Blanco, provincia de Córdoba: crédito 100'36.  
 Madrid 18 de Febrero de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

(Gaceta del 26 de Febrero de 1884.)

LICENCIADOS DEL PRIMER BATALLÓN EXPEDICIONARIO DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

Soldado Vicente Pérez Tomás, natural de Castell, provincia de Alicante: crédito 214 pesos 10 centavos.  
 Idem Vicente Furios Ferrer, natural de Montroy, provincia de Valencia: crédito 301'55.  
 Idem Vicente Tarín Llacet, natural de Cheste, provincia de Valencia: crédito 176'72.  
 Idem Vicente Micó Igual, natural de Castellón del Duque, provincia de Valencia: crédito 6'75.  
 Cabo segundo Toribio García y García, natural de Beriña, provincia de Oviedo: crédito 94'22.  
 Soldado Tomás Sánchez Acenci, natural de Aleira, provincia de Valencia: crédito 244'79.  
 Idem Pedro Vila Iglesia, natural de San Martín Vell, provincia de Gerona: crédito 89.  
 Idem Salvador Cervera Guillén, natural de Picasent, provincia de Valencia: crédito 209'43.

Idem Silvestre Corral Bonilla, natural de Castilblanco, provincia de Badajoz: crédito 259'31.  
 Idem Sebastián Duarte Barroso, natural de Ardales, provincia de Málaga: crédito 141'74.  
 Cabo segundo Sebastián Gallego Romero, natural de Tarifa, provincia de Cádiz: crédito 146'21.  
 Soldado Ramón del Río Blanco, natural de Sabié, provincia de la Coruña: crédito 124'02.  
 Idem Ramón Fornell Fonterella, natural de Silla, provincia de Valencia: crédito 126'85.  
 Idem Pedro Adelantado Villanueva, natural de Gai Biel, provincia de Castellón: crédito 251'18.  
 Idem Pascual Illuste Quijada, natural de Cieza, provincia de Murcia: crédito 250'08.  
 Idem Pedro Agustín Vadell, natural de Barbará, provincia de Barcelona: crédito 231'22.  
 Idem Pedro Carrera Oca, natural de Arcos, provincia de Cádiz: crédito 209'92.  
 Idem Juan Suárez Regidor, natural de Lucena de Huerto, provincia de Huelva: crédito 72'07.  
 Idem Juan Lluch Pineda, natural de Pego, provincia de Alicante: crédito 256'49.  
 Idem José Domenech Llorens, natural de Alcoy, provincia de Alicante: crédito 113'14.  
 Idem José de la Cruz Gómez, natural de Cartaya, provincia de Huelva: crédito 119'63.  
 Idem José Ojeda Brenes, natural de Arahál, provincia de Sevilla: crédito 89'33.  
 Idem Juan Cabeza Prieto, natural de Gaucín, provincia de Málaga: crédito 296'53.  
 Idem José Miró Bargalló, natural de Serra, provincia de Tarragona: crédito 228'08.  
 Idem León Antolín Alonso, natural de Tahal, provincia de Almería: crédito 253'11.  
 Idem Luis Tendas Benguer, natural de Tablas, provincia de Barcelona: crédito 91'10.  
 Idem Luis León Díez, natural de Cantillana, provincia de Sevilla: crédito 90'64.  
 Idem Manuel Rodríguez Peñón, natural de Sexdira, provincia de Orense: crédito 233'81.  
 Corneta Manuel Pacín Moreira, natural de Cereda, provincia de Lugo: crédito 82'78.  
 Idem Manuel Pruñonosa Querol, natural de Canet Sonoy, provincia de Castellón: crédito 198'11.  
 Idem Manuel Garrido Moleján, natural de Pila, provincia de Sevilla: crédito 95'11.  
 Idem Nicolás Ignacio Incógnito, natural de Estela, provincia de Baleares: crédito 94'95.  
 Idem Pedro Martín Roel, natural de Vijoy, provincia de la Coruña: crédito 73'31.  
 Idem Prudencio Navarro Fernández, natural de Aguilas, provincia de Murcia: crédito 251'11.  
 Idem Pascual Vicente Benito, natural de Monforte, provincia de Alicante: crédito 59'50.  
 Idem Prudencio Álvarez López, natural de Pozoleo, provincia de Lugo: crédito 277'58.  
 Idem Pedro Ballester Mas, natural de Campos, provincia de Baleares: crédito 208'46.  
 Cabo primero Juan Neira Villaverde, natural de Lugar Calle, provincia de la Coruña: crédito 120'68.  
 Soldado José Soler Ruano, natural de Almería, provincia de id.: crédito 238'90.  
 Idem Julian Lozano Pavia, natural de Baena, provincia de Córdoba: crédito 265'75.  
 Idem José Soler Marruendo, natural de Villena, provincia de Alicante: crédito 258'74.  
 Cabo primero Julián Fernández González, natural de Corte-Concepcia, provincia de Huelva: crédito 159'11.  
 Soldado José Sánchez Ros, natural de Orán, vecindad en Cartagena, provincia de Murcia: crédito 175'86.  
 Cabo primero Juan Mentrives Domenech, natural de Serrón, provincia de Almería: crédito 174'42.  
 Soldado Joaquín Fernández Motali, natural de Bichi, provincia de Castellón: crédito 263'92.  
 Idem Juan Bonte Casas, natural de Soria, provincia de Almería: crédito 109'98.  
 Corneta José Soriano Allerós, natural de Adzaneta, provincia de Valencia: crédito 80'63.  
 Cabo primero José Fernández Ramirez, natural de Ollas, provincia de Málaga: crédito 142'64.  
 Soldado José Márquez Alcón, natural de Tribenis, provincia de Tarragona: crédito 278'72.  
 Sargento segundo José Basanta Castro, natural de Cesuras, provincia de Lugo: crédito 150'13.  
 Soldado Juan Merino Dueñas, natural de Alfarnate, provincia de Málaga: crédito 266'36.  
 Idem Juan Ferrete González, natural de Osuna, provincia de Sevilla: crédito 266'90.  
 Idem Juan Sala Pedrosa, natural de Crespia, provincia de Gerona: crédito 263'83.  
 Idem Juan Rogel Prat, natural de Mahon, provincia de Baleares: crédito 110'15.



- Idem José Martorell González, natural de Guadalet, provincia de Alicante: crédito 120'74.
- Idem José de la Oca Soriano, natural de Aracena, provincia de Huelva: crédito 100'94.
- Idem José Serrano Meléndez, natural de Tarifa, provincia de Cádiz: crédito 220'93.
- Idem José Balaguer Barral, natural de Pasares, provincia de Málaga: crédito 141'87.
- Idem José Jiménez Jacinto, natural de Játiva, provincia de Valencia: crédito 263'04.
- Idem José Alcalde Ortega, natural de Valor, provincia de Granada: crédito 137'99.
- Idem José Rodríguez Domínguez, natural de Gibralfaró, provincia de Huelva: crédito 106'73.
- Idem Juan Tamajo Gil, natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz: crédito 160'18.
- Idem José Costa Planet, natural de San Juan, provincia de Baleares: crédito 350'28.
- Idem José Gos Tarragó, natural de Fornas, provincia de Alicante: crédito 283'49.
- Idem José Vianil Paló, natural de Sociguilla, provincia de Valencia: crédito 209'71.
- Idem José Mas Crespo, natural de Campo Mena, provincia de Alicante: crédito 267'30.
- Idem José Robles Ferrer, natural de Viga, provincia de Almería: crédito 107'34.
- Idem Jesús Martínez Carrillo, natural de Abaso, provincia de Murcia: crédito 285.
- Idem José Palomares Segura, natural de Novelda, provincia de Alicante: crédito 272'24.
- Idem Isidro Arrebola Bautista, natural de Alfarnate, provincia de Málaga: crédito 298'84.
- Idem Ignacio Berbe Domenech, natural de Alquería, provincia de Alicante: crédito 284'86.
- Idem Ildefonso Lopez-Casado, natural de Zafra, provincia de Badajoz: crédito 285'86.
- Idem Gregorio García Martín, natural de Barca, provincia de Salamanca: crédito 234'97.
- Idem Francisco Aro Sánchez, natural de Cheste, provincia de Valencia: crédito 287'77.
- Idem Francisco Mengual Torres, natural de Castellón, provincia de id.: crédito 222'84.
- Cabo segundo Félix Vazquez Alonso, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 129'11.
- Soldado Francisco Romero García, natural de Trebejuna, provincia de Cádiz: crédito 88'26.
- Idem Francisco Caudet Cervera, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 292'92.
- Idem Francisco Blanque Enguís, natural de Cocentaina, provincia de Alicante: crédito 278'42.
- Idem Francisco Vaya García, natural de Pego, provincia de Alicante: crédito 267.
- Idem Francisco García García, natural de Monja, provincia de Málaga: crédito 273'17.
- Idem Francisco Sánchez Iruela, natural de Graza- lema, provincia de Cádiz: crédito 116'90.
- Idem Francisco Monserrat Sangresa, natural de Se- lanis, provincia de Baleares: crédito 227'01.
- Idem Francisco Villaveirán Méndez, natural de Pe- roz, provincia de Oviedo: crédito 97'42.
- Idem Francisco Fernández Fernández, natural de Santa María del Coisó, provincia de la Coruña: crédi- to 363'49.
- Idem Francisco Mirabete Jordán, natural de Lorca, provincia de Murcia: crédito 111'30.
- Idem Francisco Torres Reyes, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 244'22.
- Idem Francisco Gil Galpe, natural de Puebla de Arenoso, provincia de Castellón: crédito 250'33.
- Idem Federico Mata Trulls, natural de San Pedro Pescador, provincia de Gerona: crédito 314'62.
- Idem Francisco Arrabal Romero, natural de Arenas del Rey, provincia de Granada: crédito 139'22.
- Idem Eusebio Cachorro Aceitón, natural de Valen- cia Pastoro, provincia de Badajoz: crédito 274'56.
- Idem Domingo Tallo Ortega, natural de Torrox, provincia de Málaga: crédito 251'97.
- Idem Domingo Rodríguez Durán, natural de Arcos, provincia de Cádiz: crédito 256'58.
- Idem Carlos Gafó Cachero, natural de Sias, provin- cia de Oviedo: crédito 126'16.
- Idem Cayetano Ascencio Arnal, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 221'43.
- Idem Cecilio Martínez Santiago, natural de Grana- da, provincia de id.: crédito 134'38.
- Idem Caralampio Mompó Calaboy, natural de Alla- lo, provincia de Valencia: crédito 157'10.
- Idem Cristóbal García Sánchez, natural de Coín, provincia de Málaga: crédito 103'55.
- Idem Bautista Sendra Serra, natural de Sagra, provin- cia de Alicante: crédito 218'01.
- Idem Benito Calvo Blanco, natural de Monte, provin- cia de la Coruña: crédito 267'12.
- Idem Blás San Martín Caminero, natural de Pla, provincia de León: crédito 5'09.
- Idem Antonio Moreno Morque, natural de Martín la Jarra, provincia de Sevilla: crédito 284'86.
- Idem Ambrosio Carrasco Vinte, natural de Los Ma- rinis, provincia de Huelva: crédito 145'54.
- Idem Antonio Rivas Boada, natural de Villamayor, provincia de Lugo: crédito 284'37.
- Idem Antonio Franco Martínez, natural de Allaor, provincia de Valencia: crédito 290'16.
- Idem Antonio Rabal Cervera, natural de So Sure- da, provincia de Baleares: crédito 264'64.
- Idem Andrés Segura González, natural de Sorbas, provincia de Almería: crédito 222'83.
- Idem Andrés Álvarez González, natural de Corti- ños, provincia de Orense: crédito 241'35.
- Idem Antonio García Elías, natural de La Silva, provincia de Tarragona: crédito 233'53.
- Idem Agustín Blanco Fernández, natural de Algui- cabos, provincia de Lugo: crédito 123'96.
- Idem Antonio Bautista Hueso, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz: crédito 229'82.
- Idem Antonio Guach Macip, natural de San Juan Bautista, provincia de Baleares: crédito 273'29.
- Idem Antonio Lozado Martín, natural de Itrabo, provincia de Granada: crédito 107'27.
- Idem Antonio Cabrero González, natural de Chu- rriana, provincia de Málaga: crédito 223'12.
- Idem Diego Moya Jiménez, natural de Ceheguín, provincia de Murcia: crédito 122'93.
- Sargento segundo Antonio Serra Maset, natural de Buñola, provincia de Baleares: crédito 273'87.
- Soldado Alberto Conde Fernández, natural de Mu- ros, provincia de la Coruña: crédito 21'66.
- Sargento segundo José Vázquez Roy, natural de Cima Vilar, provincia de Lugo: crédito 237'46.
- Idem Cosme Duque Pérez, natural de Almohasin, provincia de Cáceres: crédito 226'33.
- Soldado José Bentos Patiño, natural de Oceiro de Arriba, provincia de la Coruña: crédito 22'09.
- Idem Antonio Rosas Vargas, natural de Periana, provincia de Málaga: crédito 112'28.
- Idem Antonio Lázaro Albolá, natural de Adzaneta, provincia de Valencia: crédito 154'11.
- Idem Antonio Fernández y Fernández, natural de Pontevedra, provincia de id.: crédito 113'72.
- Sargento segundo Pedro Guach Vidal, natural de Calaceite, provincia de Teruel: crédito 212'52.
- Corneta Bernardo Ocaña Ramos, natural de Ocaña, provincia de Almería: crédito 68'69.
- Soldado Manuel Fernández Incógnito, natural de San Jorge, provincia de Lugo: crédito 118'76.
- Idem Angel Adelantado Serrano, natural de Hi- gueras, provincia de Castellón: crédito 118'47.
- Cabo primero Juan Jiménez Ortega, natural de San Isidro, provincia de Madrid: crédito 9'38.
- Idem segundo Francisco Meca Llorca, natural de Mallesina, provincia de Oviedo: crédito 6'92.
- Soldado Felipe Gómez Sánchez, natural de Cortala- sos, provincia de Huelva: crédito 118'08.
- Idem Jaime Rivas Yemel, natural de Albillana, provincia de Tarragona: crédito 23'95.
- Sargento segundo Antolin Berdejo Ruiz, natural de Villar de Yerino, provincia de León: crédito 6'81.
- Idem Angel Gago Torres, natural de Revellinos, provincia de Zamora: crédito 101'04.
- Soldado Antonio Boliva Alba, natural de Benalud, provincia de Granada: crédito 75'70.
- Idem Antonio Costeló Prado, natural de Andeiro, provincia de la Coruña: crédito 56'95.
- Idem Antonio Caba Borrell, natural de Viubre, provin- cia de Tarragona: crédito 94'51.
- Idem Antonio San Román Mostaro, natural de Co- breros, provincia de Zamora: crédito 97'40.
- Idem Antonio Cortijo Pérez, natural de Higuera, provincia de Jaén: crédito 77'34.
- Idem Andrés Serena Cabó, natural de Casasoa, provincia de Orense: crédito 111'72.
- Idem Antonio Palmera Martínez, natural de Toledo, provincia de id.: crédito 87'06.
- Idem Andrés del Barco Casado, natural de Coria del Río, provincia de Sevilla: crédito 97'62.
- Idem Bartolomé Salado Segovia, natural de La Rambla, provincia de Córdoba: crédito 111'11.
- Idem Bernabé Gallego Paredes, natural de Carra- traca, provincia de Málaga: crédito 51'07.
- Idem Camilo López González, natural de Figón, provincia de Lugo: crédito 84'91.
- Idem Cipriano Cuevas Dictor, natural de Baeza, provincia de Jaén: crédito 66'04.
- Idem Cecilio Fuente Carretero, natural de Checas, provincia de Almería: crédito 97'96.
- Cabo segundo Cosme Jaime Palacín, natural de A- taes, provincia de Huesca: crédito 117'05.
- Soldado Angel Benito y Benito, natural de Requejo, provincia de Burgos: crédito 94'92.
- Idem Antonio Moya Andrés, natural de Almería, provincia de id.: crédito 102'21.
- Idem Domingo García Incógnito, natural de Soan- des, provincia de la Coruña: crédito 96'01.
- Idem Domingo Talozano Anglán, natural de Santa Engracia, provincia de Huesca: crédito 115'71.
- Idem Eulogio Guerrero Ligeró, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba: crédito 82'35.
- Idem Eleuterio González Rodríguez, natural de Pesqueras, provincia de Orense: crédito 78'21.
- Corneta Francisco Montilla Cobos, natural de Po- resma, provincia de Jaén: crédito 86'99.
- Soldado Fernando del Amo Nuñez, natural de Santa Cruz de Mudela, provincia de Jaén: crédito 107'02.
- Idem Francisco Blanco Díaz, natural de Roble, provincia de León: crédito 100'11.
- Idem Francisco Martín López, natural de Jayena, provincia de Granada: crédito 111'88.
- Idem José Pero Resco, natural de Quellaborio, provin- cia de Lugo: crédito 95'31.
- Idem Gregorio Díez Tomé, natural de Munilla, provin- cia de Burgos: crédito 94'06.
- Idem Gabino Herrero Saldiva, natural de Navarre- te, provincia de Logroño: crédito 97'00.
- Idem Gervasio Montilla Pérez, natural de Anillo, provincia de Lugo: crédito 160'32.
- Idem Jacinto Camacho Calzado, natural de Bolaños, provincia de Ciudad Real: crédito 140'55.
- Idem José Velazquez Gómez, natural de Marmole- jos, provincia de Jaén: crédito 91'63.
- Idem Joaquín Cazocía Cañizares, natural de Al- caucín, provincia de Málaga: crédito 60'26.
- Corneta José García Álvarez, natural de Dineo, provin- cia de Pontevedra: crédito 88'14.
- Soldado Juan Cordero Garrido, natural de Pegala- jar, provincia de Jaén: crédito 94'39.
- Idem José Rodríguez Fernández, provincia de Ciu- dad Real: crédito 67'42.
- Idem José Hernán León, natural de Carlota, provin- cia de Córdoba: crédito 91'52.
- Idem Juan Florido García, natural de Ardales, provin- cia de Málaga: crédito 100'21.
- Idem Pablo Rodríguez Carranza, natural de Balta- nés, provincia de Palencia: crédito 76'36.
- Idem Pedro Benítez Gómez, natural de Hanciso de la Torre, provincia de Málaga: crédito 88'75.
- Idem Plácido Arnal Moreno, natural de Frigiliana, provincia de Málaga: crédito 124'07.
- Idem Primo Mata Martín, natural de Carrión de los Condes, provincia de Palencia: crédito 58.
- Idem Narciso Coscurella Suesas, natural de Muro, provincia de Huesca: crédito 119'42.
- Idem Manuel González Herrera, natural de Alcau- dete, provincia de Jaén: crédito 86'35.
- Idem Miguel Ferrer Donat, natural de Santogris, provincia de las Baleares: crédito 80'35.
- Idem Manuel Tallado, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba: crédito 61'10.
- Idem Marcos Alonso Rodríguez, natural de Rucilla, provincia de Santander: crédito 96'78.
- Idem Manuel Nieto Percino, natural de Rutano, provin- cia de la Coruña: crédito 105'09.
- Idem Marcelo Romero Ramos, natural de Baeza, provincia de Jaén: crédito 56'93.
- Idem Luis Duque Fernández, natural de Andújar, provincia de Jaén: crédito 92'44.
- Cabo primero Julián Chocano Ocaña, natural de Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real: crédi- to 154'30.
- Soldado José Vázquez Cutierrez, natural de Barro- cal, provincia de Huelva: crédito 84'73.
- Idem José Fumanal Palacio, natural de Pueblo de Arguas, provincia de Huesca: crédito 70'83.
- Idem José López y López natural de Pabián, provin- cia de Lugo: crédito 105'55.
- Idem José Agarban Huertas, natural de Osuna, provincia de Sevilla: crédito 58'36.
- Idem Rafael Ruiz Lopez, natural de Algarroba, provincia de Málaga: crédito 86'82.
- Idem Rufino Santisteban Abascal, natural de Giba- ja, provincia de Santander: crédito 161'59.
- Idem Ramon Carabillo Sierra, natural de Tarrago- na, provincia de id.: crédito 68'92.
- Idem Ramón Carballado Rodríguez, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo: crédito 100'43.
- Idem Raimundo Rodríguez Guerrero, natural de Chiclana, provincia de Cádiz: crédito 91'29.
- Idem José Merino Dueña, natural de Alfarnate, provin- cia de Málaga: crédito 64'80.
- Idem Aquilino del Moral Villar, natural de Almo- dovar, provincia de Ciudad Real: crédito 25.



Idem Diego Peña Ríos, natural de Achiclana, provincia de Málaga: crédito 25.  
 Idem Manuel Panadero Conde, natural de Alcaudete, provincia de Jaén: crédito 54'40.  
 Idem Sebastián Portillo Rivas, natural de Algarroba, provincia de Málaga: crédito 25.  
 Sargento primero D. Francisco Iglesias Seoane, natural, de Sesta provincia de la Coruña: crédito 216'66.  
 Sargento segundo Juan Tejero Charrueco, natural de Catañu, provincia de Huelva: crédito 187'15.  
 Idem Fernando Morriere, natural de Benillona, provincia de Alicante: crédito 248'88.

FALLECIDOS DEL PRIMER BATALLÓN EXPEDICIONARIO DE INFANTERÍA DE MARINA.

Cabo primero Antonio Hernandez Pérez, natural de Villanueva de Castillejo, provincia de Huelva: crédito 497 pesos 99 centavos.  
 Soldado Agustín Ruiz González, natural de Hellín, provincia de Albacete: crédito 35'75.  
 Idem Antonio Ruiz Denia, natural de Luciana, provincia de Sevilla: crédito 60'81.  
 Idem Antonio González Baldema, natural de Balaguer, provincia de Lérida: crédito 36'21.  
 Idem Andrés Plana Bordas, natural de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona: crédito 26'05.  
 Idem Antonio Molina Canto, natural de Alcoy, provincia de Alicante: crédito 13'66.  
 Idem Antonio Pérez Rivas, natural de Arbol, provincia de Lugo: crédito 49'37.  
 Idem Andrés Romero Garibaldi, natural de Utrera, provincia de Sevilla: crédito 76'61.  
 Idem Antonio Jimenez Lopez, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real: crédito 123'48.  
 Idem Antonio Rincon Arnal, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 23'22.  
 Idem Antonio Linares Orta, natural de Torre Manzana, provincia de Alicante: crédito 44'70.  
 Idem Antonio Esteves Catalá, natural de Carlet, provincia de Valencia: crédito 27'12.  
 Idem Abdón Moreno Navarro, natural de Naquera, provincia de Valencia: crédito 41'82.  
 Idem Benito Guerra Vidal, natural de Carballal, provincia de la Coruña: crédito 145'22.  
 Corneta Cristóbal Rivera Anaya, natural de Valverde, provincia de Huelva: crédito 239'47.  
 Soldado Cleto Pérez Díaz, natural de Castejón, provincia de Zaragoza: crédito 28'83.  
 Idem Domingo Fulgente Ducoc, natural de Llobregat, provincia de Tarragona, crédito 335'09.  
 Idem Domingo Teodoro Santa Filomena, natural de Cañada, provincia de Huelva: crédito 310'70.  
 Idem Donato Sánchez Cuevas, natural de Vianos, provincia de Albacete: crédito 63'88.  
 Idem Enrique Cortés Bermúdez, natural de Adra, provincia de Almería: crédito 38'62.  
 Idem Eleuterio Juan Fernández, natural de Hornos, provincia de Jaén: crédito 30'25.  
 Idem Francisco Pucha Garriga, natural de Badalona, provincia de Barcelona: crédito 26'54.  
 Idem Francisco Rincón Barroso, natural de Olvera, provincia de Cádiz: crédito 28'64.  
 Idem Felipe Alfonso Navarro, natural de Otos, provincia de Valencia: crédito 62'09.  
 Idem Francisco Gómez Portilla, natural de Almachas, provincia de Málaga: crédito 36'03.  
 Idem Francisco Lopez y Lopez, natural de Astel, provincia de Huesca: crédito 145'12.  
 Idem Francisco Canalejos Gonzalez, natural de Gala Grande, provincia de Granada: crédito 176'42.  
 Idem Felipe Gonzalez de la Res, natural de Villar Marín, provincia de León: crédito 67'35.  
 Idem Francisco Beltran Cortés, natural de Burgos, provincia de Málaga: crédito 39'13.  
 Idem Francisco Peinado Siñado, natural de Montefrío, provincia de Granada: crédito 152'19.  
 Idem Gabriel Lorenzo Robles, natural de Albulquerque, provincia de Badajoz: crédito 395'55.  
 Idem Gregorio Baños Ortuño, natural de Llaca, provincia de Murcia: crédito 32'31.  
 Idem Isidoro González Lopez, natural de Pozo Hon-do, provincia de Albacete: crédito 25'91.  
 Cabo segundo Justo Mateo Silvestre, natural de Abellanosa de Rioja, provincia de Burgos: crédito 173'12.  
 Soldado José Zaragoza Beltrán, natural de Chert, provincia de Castellón: crédito 48'35.  
 Idem Juan Solas Soler, natural de Despuig, provincia de Gerona: crédito 63'48.  
 Cabo primero José Fernández García, natural de Mestaresa, provincia de Ciudad Real: crédito 243'30.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

VILLALUBE.

Don Ildefonso Misol Sevilla, Alcalde constitucional de este pueblo, Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: que á fin de que citada Junta pericial pueda dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, cuyo documento ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo venidero de 1884 á 1885, es de imprescindible necesidad que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en las tres clases de dichas riquezas, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el limitado plazo de treinta días, que se contarán desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que las variaciones que procedan de compra-venta, permutas, cesiones, herencia y demás casos de adquisición, no se llevarán á efecto en él entre tanto que con la relación no se presente el título ó documento de que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda, cual lo dispone el art. 8.º de la vigente ley del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, y el que no lo verifique, perderá el derecho de reclamación por la cuota que se le fije, en conformidad á lo establecido en la orden-circular de 6 de Noviembre de 1852.

Villalube 24 de Febrero de 1884.—Ildefonso Misol.

FUENTES DE ROPEL.

Para proceder á la formación del apéndice al repartimiento de territorial para el año económico próximo venidero de 1884-85, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza en el actual, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con las relaciones juradas acompañadas de las escrituras ó documentos públicos que justifiquen aquellas variaciones, dentro del término de quince días; previniéndoles que de no verificarlo, perderán el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le señale en el repartimiento de dicho año.

Fuentes de Ropel 22 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Fructuoso Villalobos.

JUZGADOS.

MANGANESES DE LA POLVOROSA.

Don Antonio Manrique Ayala, Juez municipal suplente de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado contra Santiago Rodriguez Martínez, de la misma vecindad, á instancia de Tomás Martinez Blanco, su convecino, por daños causados por una yegua del primero en una tierra del segundo que tiene sembrada, se ha dictado en rebeldía del Santiago por falta de asistencia ni exponer causa alguna, la sentencia que literalmente dice:

«Sentencia.—En Manganeses de la Polvorosa á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Sr. D. Antonio Manrique Ayala, Juez municipal suplente del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas celebrado á instancia de Tomás Martinez Blanco, contra Santiago Rodriguez Martinez, ambos de esta vecindad, de las que resulta que el primero denunció el hecho de haber entrado una yegua del segundo en una tierra de su propiedad, al sitio de la Cabaña, ó que lleva en colonia, cuyo hecho aparece probado y que mediante á la renuncia del primero del daño causado y la no comparecencia al acto de comparecencia del denunciado Santiago Rodriguez, ni alegado motivo que se lo impidiera á pesar de ser citado en forma, el Sr. Juez por ante mí su Secretario dijo: que probada la intrusión denunciada y la falta á las ordenes de la Autoridad, debía condenar y condenaba al Santiago Rodriguez Martinez, en la multa de cinco pesetas y al pago de costas y papel invertido; y mediante á la rebeldía en que se ha presentado el mismo denunciado, acuerda que la presente sentencia se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, notificándose á las partes y en los extrados del Juzgado, librándose al primer efecto el correspondiente testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia, de todo lo que como Secretario certifico.—Antonio Manrique.—Luis de Vega, Secretario.»

La sentencia inserta conviene á la letra con su original á que me remito. Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en rebeldía del denunciado, según está acordado, pongo el presente en Manganeses de la Polvorosa á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Juez municipal, Antonio Manrique.—Por su mandado, Luis de Vega, Secretario.

ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1884.

Días.....	NACIDOS VIVOS.					IDEM SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					Total de ambos clases.....	
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL de VIVOS	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL MUERTOS		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras			
11	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	2	5	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»
18	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	12	20	1	»	1	21	»	»	»	»	21

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.....	FALLECIDOS.								Total general.....
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros...	Casados...	Viu-dos...	Total.....	Solteros...	Casadas...	Viu-das...	Total.....	
11	»	»	»	»	»	1	»	1	1
12	»	1	»	1	»	1	»	1	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	1	»	2	1	1	1	3	5
17	»	»	1	1	2	»	»	2	3
18	1	»	»	1	»	»	1	1	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	»	»	1	2	»	»	2	3
	4	2	1	7	5	3	2	10	17

Zamora 21 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

EDICTO.

Don Lorenzo Aguado y Gil, Teniente graduado Alférez, Fiscal del Batallón Reserva de Zamora, número 108.

Ignorándose el paradero del soldado de la cuarta compañía de este Batallón, José Alonso Bermejo, natural de Manzanar (Puebla de Sanabria) de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual en Octubre de 1882, según previene el art. 230 del reglamento de Reservas del Ejército de 2 de Diciembre de 1878.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en este caso á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zamora 22 de Febrero de 1884.—Lorenzo Aguado.